

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECT.ORAL Nº 412 -2015-GRA/GR-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, 3 0 JUN 2015

VISTO; las Resoluciones Directorales N°s 250, 270-2015-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH de fecha 20 y 23 de abril del 2015, en 02 folios, sobre rectificación del acto resolutivo por error material; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo primero de las Resoluciones Directorales N°s 250 y 270-2015-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH de fechas 20 y 23 de abril del 2015, se ha definido erróneamente declarar infundado el Recurso de Reconsideración promovidos por los señores Leonardo GOMEZ CUYA y Severina MARTINEZ MENDOZA contra la Resolución Directoral N° 068-2015-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH, debiendo ser lo correcto contra la Resolución Directoral N° 064-2015-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH.

Que, los errores material o aritmético de los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de decisión, en observancia a lo dispuesto por el artículo 201º numeral 201.1 de la Ley Nº 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General; y

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nºs 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981 y Resolución Ejecutiva Regional Nº 189-2015-GRA/PRES;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR, las Resoluciones Directorales Nºs 250 y 270-2015-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH, en lo que concierne al artículo primero debiendo ser lo correcto: DECLARAR INFUNDADO las solicitudes promovidos por los servidores Leonardo GOMEZ CUYA y Severina MARTINEZ MENDOZA, el Recurso de Reconsideración contra la Resolución Directoral Nº 064-2015-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH dejando firme y subsistente los demás extremos del acto administrativo materia de observación, en lo que no se oponga al presente acto resolutivo.

ARTICULO SEGUNDO: - DISPONER, la transcripción de la presente Resolución, a los interesados e instancias pertinentes, con las formalidades establecidas por Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.







